



JUEVES 20 DE JULIO DE 2023
AÑO CX - TOMO DCCIII - N° 133
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1ª

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 923

Córdoba, 4 de julio de 2023

VISTO: el Expediente Digital N° 0622-001536/2022 del registro de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se propicia la titularización de docentes interinos, dependientes de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, nominados en autos, en los cargos y/o horas cátedra detallados en los Centros Educativos especificados para cada uno de ellos, en los términos del artículo 3° de la Ley N° 10.729.

Que la Inspección Zonal IV de la citada Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, dependiente del Ministerio de Educación, insta la titularización de los docentes interinos que nomina, en el ámbito de los establecimientos educativos indicados.

Que al efecto, respecto de los nombrados, se adjunta la documentación requerida; incorporándose también la imputación presupuestaria, a fin de atender lo gestionado.

Que se incorpora nota suscripta por la señora Secretaria de Educación, en la que certifica que los títulos presentados por los propuestos, en el caso de los Coordinadores de Curso, son títulos docentes y/o poseen titulación más trayecto pedagógico que les otorga el alcance docente requerido en los términos de la Resolución N° 967/2009 de la Dirección General de Educación Media. En tanto, expresa que los docentes en ejercicio de horas cátedra también poseen títulos docentes y/o poseen titulación más trayecto pedagógico, que les otorga alcance docente para las funciones que desempeñan.

Que obra el Visto Bueno del señor Ministro de Educación a la gestión de marras.

Que en ese marco, a mérito de lo informado por las autoridades educativas competentes y las disposiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley N° 10.729, modificatoria del Decreto-Ley N° 214-E/63, así como el Acta Acuerdo concertada entre el Ministerio de Educación y la Unión de Educadores de la Provincia de Córdoba en fecha 3 de abril de 2020, homologada por Resolución N° 189/2020 del Ministerio de Trabajo, y su Adenda de fecha 21 de noviembre de 2021, homologada por Resolución N° 427/2021 de la citada Cartera de Trabajo, procede hacer lugar a lo solicitado, disponiendo las titularizaciones de los docentes nominados en autos; con excepción de los casos observados por Fiscalía de Estado en su Dictamen N° 716/2023.

Que por otra parte, de manera previa a la efectivización de las titularizaciones aquí dispuestas, el Ministerio de Educación deberá requerir a los docentes en cuestión la actualización de las certificaciones emitidas por los registros de deudores alimentarios morosos y de personas condenadas por delitos contra la integridad sexual, en caso de corresponder, en razón

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 923..... Pag. 1

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 278 - Letra:D..... Pag. 2

Resolución N° 279 - Letra:D..... Pag. 2

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 474..... Pag. 3

Resolución N° 475..... Pag. 3

del tiempo transcurrido desde la emisión de aquéllos incorporados en autos. Asimismo, y en tal oportunidad, deberá la Cartera de origen verificar nuevamente la situación de incompatibilidad de los docentes titularizados, arbitrando las medidas pertinentes, en el marco de lo establecido por los Decretos Nros. 3489/1969 y 389/2011.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica del Ministerio de Educación al N° 2023/0000445, por Fiscalía de Estado bajo el N° 716/2023 y en uso de atribuciones conferidas por el artículo 144, inciso 1°, de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- DISPÓNESE la titularización de los docentes interinos, bajo la órbita de la Inspección Técnica Zona IV, dependientes de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional del Ministerio de Educación, nominados en el Anexo I que, compuesto de doce (12) fojas útiles, forma parte de este instrumento legal, en los cargos y/o horas cátedra detallados y en los Centros Educativos especificados para cada uno de ellos.

Artículo 2°.- INSTRÚYESE al Ministerio de Educación para que, de manera previa a la efectivización de las titularizaciones dispuestas en el artículo precedente, requiera a los docentes en cuestión la actualización de las certificaciones emitidas por los registros de deudores alimentarios morosos y de personas condenadas por delitos contra la integridad sexual; y se verifique la situación de incompatibilidad de los docentes en cuestión, arbitrando las medidas pertinentes, conforme a las previsiones de los Decretos Nros. 3489/1969 y 389/2011, en caso de corresponder.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO

MINISTERIO DE FINANZAS**Resolución N° 278 - Letra:D**

Córdoba, 12 de junio de 2023

VISTO: El expediente N° 0027-084617/2023.**Y CONSIDERANDO:**

Que con fecha 12 de abril de 2023 la firma PEREYRA ISMAEL FEDERICO peticiona la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos, en el marco de la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2022/000029, realizada con el objeto de contratar un servicio de guardia pasiva de todos equipos de aire acondicionado de tipo split y bajo-silueta que se encuentran específicamente en el nivel +4 - SUM, del edificio en donde funciona el Ministerio de Finanzas, que fuera adjudicado por Resolución N° 2022/DGCO-00000005 de la Dirección General de Coordinación Operativa (Orden 2).

Que con fecha 29 de mayo de 2023 se perfeccionó Acta Acuerdo con la mencionada firma, determinando a partir del día 1° de abril de 2023 y hasta la finalización del contrato que operará el 30 de noviembre de 2024 un nuevo monto mensual en contraprestación por el servicio de que se trata de Pesos Ciento Treinta y Siete Mil Setecientos (\$ 137.700.-), en razón de la variación de costos operada conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas; lo dispuesto por los artículos 3, 30 y 31 de las Condiciones de Contratación – Generales y Particulares que rigiera la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2022/000029; Decreto N° 305/14, texto reglamentario de la Ley N° 10.155 y sus modificatorios; Informe Técnico del Área Contrataciones (Orden 5); Ajuste Orden de Compra N° 2022/000120.01 (Orden 8) confeccionada por la Jefatura de Área Administración, ambos dependientes de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 2023/DAL-00000343,

EL MINISTRO DE FINANZAS**RESUELVE:**

Artículo 1° APROBAR el Acta Acuerdo suscripta entre la firma PEREYRA ISMAEL FEDERICO (C.U.I.T. 20-30469630-4) con fecha 29 de mayo de 2023, la que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, en concepto de redeterminación de precios, por variación de costos a partir del día 1° de abril de 2023 y hasta la finalización del contrato que operará el 30 de noviembre de 2024, por el servicio de guardia pasiva de todos equipos de aire acondicionado de tipo split y bajo-silueta que se encuentran específicamente en el nivel +4 - SUM, del edificio en donde funciona el Ministerio de Finanzas, que fuera adjudicado por Resolución N° 2022/DGCO-00000005 de la Dirección General de Coordinación Operativa.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior por la suma de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL (\$ 954.000.-) a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, como sigue: por el periodo abril a diciembre de 2023, \$ 429.300.- al Programa 150-001, Partida 3.03.03.00 "Mantenimiento y Reparación de Maquinarias y Equipos" del P.V. y por el periodo enero a noviembre de 2024, \$ 524.700.-, como importe futuro.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2023/D-00000278

FDO: OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

Resolución N° 279 - Letra:D

Córdoba, 12 de junio de 2023

VISTO: El expediente N° 0027-084616/2023.**Y CONSIDERANDO:**

Que con fecha 12 de abril de 2023 la firma PEREYRA ISMAEL FEDERICO peticiona la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos, en el marco de la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2021/000029, realizada con el objeto de contratar un servicio de mantenimiento preventivo y correctivo mensual del sistema de aire acondicionado central y de tipo Split, ambos frío/calor ubicados en el inmueble sito en calle Tablada N° 181 de la ciudad de Córdoba, perteneciente a la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, que fuera adjudicado por Resolución N° 04/2021 de la Secretaría de Registros Públicos con redeterminación de precio aprobada por Resolución Ministerial N° 93/2022 (Orden 2).

Que con fecha 29 de mayo de 2023 se perfeccionó Acta Acuerdo con la

mencionada firma, determinando a partir del día 1° de abril de 2023 y hasta la finalización del contrato que operará el 31 de julio de 2023 un nuevo monto mensual en contraprestación por el servicio de que se trata de Pesos Ciento Treinta y Cinco Mil Doscientos Setenta (\$ 135.270.-), en razón de la variación de costos operada conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas; lo dispuesto por los artículos 3, 30 y 31 de las Condiciones de Contratación – Generales y Particulares que rigiera la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2021/000029; Decreto N° 305/14, texto reglamentario de la Ley N° 10.155 y sus modificatorios; Informe Técnico del Área Contrataciones (Orden 5); Ajuste Orden de Compra N° 2021/000074.01 (Orden 8) confeccionada por la Jefatura de Área Administración, ambos dependientes de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 2023/DAL-00000344,

EL MINISTRO DE FINANZAS**RESUELVE:**

Artículo 1° APROBAR el Acta Acuerdo perfeccionada con la firma PE-REYRA ISMAEL FEDERICO (C.U.I.T. 20-30469630-4) con fecha 29 de mayo de 2023, la que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, en concepto de redeterminación de precios, por variación de costos a partir del día 1° de abril de 2023 y hasta la finalización del contrato que operará el 31 de julio de 2023, por el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo mensual del sistema de aire acondicionado central y de tipo Split, ambos frío/calor ubicados en el inmueble sito en calle Tablada N° 181 de la ciudad de Córdoba, perteneciente a la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, que fuera adjudicado por Resolución N° 04/2021 de la Secretaría de Registros Públicos con redeterminación de precios aprobada por Resolución Ministerial N° 93/2022.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior por la suma de PESOS DOSCIENTOS SIETE MIL OCHENTA (\$ 207.080.-) a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, al Programa 405-000, Partida 3.03.03.00 "Mantenimiento y Reparación de Máquinas y Equipos" del P.V.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCION MINISTERIAL DIGITAL N° 2023/D-00000279

FDO: OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**Resolución N° 474**

Córdoba, 7 de julio de 2023

VISTO: El Expediente N° 0111-065285/2022, del registro del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 0662/2022, de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Educación Secundaria con Orientación en Economía y Administración" -opción pedagógica Educación a Distancia- de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Bachiller Orientado en Economía y Administración", en el Establecimiento Privado Adscrito BACHILLERATO ACELERADO PARA ADULTOS A DISTANCIA "BAC" -Nivel Secundario, Modalidad Jóvenes y Adultos- de Capital, para su aplicación por el término de las cohortes 2022 y 2023.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con el requerimiento jurídico-formal-pedagógico estatuido por Ley N° 5326, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratifi-

cación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, el Dictamen N° 0329/2023 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 171 por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por el Decreto N° 556/16;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN**RESUELVE:**

Art. 1°.- RATIFICAR la Resolución N° 0662/2022 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, la que compuesta de una (1) foja útil, se adjunta y forma parte del presente instrumento legal, por la que se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Educación Secundaria con Orientación en Economía y Administración" -opción pedagógica Educación a Distancia- de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Bachiller con Orientación en Economía y Administración", en el Establecimiento Privado Adscrito BACHILLERATO ACELERADO PARA ADULTOS A DISTANCIA "BAC" -Nivel Secundario, Modalidad Jóvenes y Adultos- de Capital, para su aplicación por el término de las cohortes 2022 y 2023.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN-

ANEXO

Resolución N° 475

Córdoba, 7 de julio de 2023

VISTO: El Expediente N° 0111-062949/2016, del registro del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 0773/2019, de la Dirección General de Ins-

titutos Privados de Enseñanza, se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la oferta correspondiente a la Carrera "Tecnicatura Superior en Papiloscopia" -opción pedagógica Presencial-, de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Papiloscopia", en el Establecimiento Privado Adscrito "INSTITUTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y TECNOLOGÍA" -(ISCET) -Nivel Superior- de Capital, a partir del Ciclo Lectivo 2020.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Ley N° 5326, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, el Dictamen N° 0289/2023 del Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado a fs. 224 por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales y en uso de las atribuciones conferidas por Decreto 516/16;

Art. 1°.- RATIFICAR la Resolución N° 0773/2019, de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, la que compuesta de una (1) foja útil, se adjunta y forma parte del presente instrumento legal, por la que se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Papiloscopía" -opción pedagógica Presencial-, de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Papiloscopía," en el Establecimiento Privado Adscripto "INSTITUTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y TECNOLÓGICA" -(ISCET) -Nivel Superior- de Capital, a partir del Ciclo Lectivo 2020.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.:WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN-

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ANEXO

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA



Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000eso CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

boe@cba.gov.ar

[@boesba](https://twitter.com/boesba)

